



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00083-00
CUADERNO: 1 DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones, y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Téngase en cuenta que el demandado **JOHNNY ROLANDO CIFUENTES ESCOBAR** se notificó personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, quien, dentro del término, por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda, sin proponer excepciones.

RECONOCER personería para actuar a la Dra. **NATALIA CAROLINA GALVIS LÓPEZ**, como apoderada de la demandada **JOHNNY ROLANDO CIFUENTES ESCOBAR** en los términos y para los fines del poder conferido, obrante bajo el radicado 23.1, del expediente virtual.

De conformidad con lo dispuesto en proveído de fecha 26 de junio de 2019, se señala, la hora de las **10:00 AM** del día **26** del mes **octubre** del año en curso, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN ordenada en este asunto, la cual deberá ser practicada al grupo integrado por el menor GERÓNIMO BARRERO GARCÍA su progenitora ANA MILENA BARRERO GARCÍA y el presunto padre FRANCISCO JAVIER MOLANO ROZO, por el Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá. Comuníquese a las partes la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución, **POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO**, haciendo la advertencia al presunto padre, que, en caso de inasistencia o renuencia injustificada, dicha conducta, será tenida en cuenta como indicio grave en su contra. **OFÍCIAR**

Secretaría proceda a elaborar el formato único de solicitud de prueba de ADN al Instituto Nacional de Medicina Legal, el cual deberá ser tramitado con antelación a la fecha establecida por los interesados

Comuníquesele mediante telegrama a las partes la fecha y hora de la respectiva prueba.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 146

HOY: **23 de septiembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

En atención al estado de las actuaciones, y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Frente a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante radicada bajo el numeral 10.1, se le indica que debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 8 de junio de 2022.

Téngase en cuenta que los demandados **JHONATAN VLADIMIR VARGAS y LAURA CAROLINA GIL VARGAS (en representación del menor JARED VLADIMIR KASSIN VARGAS)** se notificaron personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quienes, dentro del término, por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda, sin proponer excepciones.

RECONOCER personería para actuar al Dr. **MARIO ENRIQUE BERNAL BARRAGÁN**, como apoderado de los demandados señores **JHONATAN VLADIMIR VARGAS y LAURA CAROLINA GIL VARGAS (en representación del menor JARED VLADIMIR KASSIN VARGAS)** en los términos y para los fines de los poderes conferidos, obrante bajo el radicado 14.1 y 15.2, del expediente virtual.

De conformidad con lo dispuesto en proveído de fecha 09 de mayo de 2022, se señala, la hora de las **11:00 AM** del día **19** del mes **octubre** del año en curso, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN ordenada en este asunto, la cual deberá ser practicada al grupo integrado por el menor JARED VLADIMIR KASSIN VARGAS GIL su progenitora LAURA CAROLINA GIL VARGAS el demandado en impugnación JHONATAN VLADIMIR VARGAS y el demandante LUIS SEBASTIÁN RODRÍGUEZ NAVARRETE, por el Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá. Comuníquese a las partes la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución, **POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO,** haciendo la advertencia al presunto padre, que, en caso de inasistencia o renuencia injustificada, dicha conducta, será tenida en cuenta como indicio grave en su contra. **OFICIAR**

Secretaría proceda a elaborar el formato único de solicitud de prueba de ADN al Instituto Nacional de Medicina Legal, el cual deberá ser tramitado con antelación a la fecha establecida por los interesados

Comuníquesele mediante telegrama a las partes la fecha y hora de la respectiva prueba.